

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 02 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Fecha Estado: Página: ESTADO No. **152** 16-11-2021 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300520170033100	Ejecutivo Singular	JOSE LUIS MESA VAHOS	ADRIANA MARIA CASTAÑEDA	Auto pone en conocimiento En atención a lo manifestado por el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Oralidad de Medellín, mediante el oficio N° 722 del 28 de junio de 2021, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, verificar si existen depósitos judiciales constituidos posterior al 5 de abril de 2019, fecha de terminación del proceso y que corresponda a retenciones realizadas a la codemandada GLORIA CECILIA CASTAÑEDA CALLE, en caso afirmativo, procedan a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral quinto del mencionado auto, esto es, convertir dichos depósitos judiciales al Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Oralidad de Medellín, para el radicado 026 2018 00763 00. (T/ARCH) VER PDF	16/11/2021		
05001400300620100127100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE COMERCIALIZACION Y CONSUMO COOPMERCADO	ESTER MARLENY LONDOÑO VALDERRAMA	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por la parte demandada, se le hace saber que de acuerdo a la liquidación del crédito aprobada por el juzgado mediante auto notificado por estados del 11 de junio de 2021, en la cual se imputaron como abono las retenciones realizadas hasta el mes de febrero de 2021 y que ascienden a la suma de \$17.743.616,00, la obligación quedó en un total de \$12.645.428,54, por lo tanto, no se puede dar por terminado el proceso (L) VER PDF	16/11/2021		

05001400300620130062100	Ejecutivo Mixto	BANCOLOMBIA S.A.	JUAN PABLO CARMONA SARMIENTO	Auto decreta secuestro En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito y toda vez que el vehículo automotor propiedad del demandado JUAN PABLO CARDONA SARMIENTO (C.C. 71.758.140) identificado con placa FBS 605 de la Secretaría de Movilidad de Envigado, se encuentra debidamente embargados, se decreta el secuestro del mismo.-Ordena expedir Despacho Comisorio (OF/L) VER PDF	16/11/2021
-------------------------	-----------------	------------------	------------------------------	---	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300620130062100	Ejecutivo Mixto	BANCOLOMBIA S.A.	JUAN PABLO CARMONA SARMIENTO	Auto corre traslado De la liquidación de crédito presentada en el anterior escrito, por el apoderado de la parte demandante, se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso (TERMINOS/ED) VER PDF VER PDF	16/11/2021		
05001400300720070104300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MÉDICA DEL VALLE Y DE PROFESIONALES DE COLOMBIA COOMEVA	LUZ ESTELLA CLAVIJO MORALES	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante y al tenor de lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se aclara el numeral segundo del auto del 11 de marzo de 2021 y notificado por estados del 16 del mismo mes y año, en el sentido de indicar que se debe oficiar para el levantamiento del embargo de la pensión de la demandada al FONDO DE PENSIONES PROTECCION, en lo demás queda igual dicha providencia. (OF/ARCH) VER PDF	16/11/2021		
05001400300720090102900	Ejecutivo con Título Prendario	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	CARLOS DARIO GUTIERREZ BONILLA	Auto ordena oficiar Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante y de acuerdo a la respuesta que le fue suministrada por el CENTRO DE INFORMACION DEL REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRANSITO - RUNT, se ordena oficiar a dicha entidad- Líbrese los oficios correspondientes. (OF/L) VER PDF	16/11/2021		
05001400300720090120600	Ejecutivo Singular	BANCO AV-VILLAS S.A.	MARTIN EMILIO SOTO LOTERO	Auto ordena oficiar Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante y de acuerdo a la respuesta que le fue suministrada por el CENTRO DE INFORMACION DEL REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRANSITO - RUNT, se ordena oficiar a dicha entidad -Líbrese los oficios correspondientes. (OF/L) VER PDF	16/11/2021		

05001400300720090127600	Ejecutivo Singular	BANCO AV-VILLAS S.A.	KELLY JHOANA JIMENEZ VARGAS	Auto ordena oficiar Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante y de acuerdo a la respuesta que le fue suministrada por el CENTRO DE INFORMACION DEL REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRANSITO - RUNT, se ordena oficiar a dicha institución-Librese los oficios correspondientes. (OF/L) VER PDF	16/11/2021
05001400300720090130800	Ejecutivo Singular	COMFAMA	FABER ALBERTO URREGO RESTREPO	Auto reconoce personería Se acepta la renuncia al poder-Por otro lado, se reconoce personería al abogado JORGE HERNAN CEBALLOS SANCHEZ portador de la T.P. 146.210 del C. S. de la J (L) VER PDF	16/11/2021
05001400300720090159300	Ejecutivo Singular	FERRASA S.A	OBED FRANCO BERMUDEZ Y CIA LTDA	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se informa que al momento de registrarse los estados en el sistema de gestión siglo XXI, igualmente, se suben los autos a notificar, ahora para poder visualizarlos debe dar click en el hipervínculo en pdf. (L) VER PDF	16/11/2021

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920140104700	Ejecutivo Singular	CITIBANK DE COLOMBIA S.A.	JUAN CARLOS ALZATE ALVAREZ	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se le informa que las comunicaciones de orden de pago de depósitos judiciales expedidas el 10 de agosto de 2020 (folio 237 a 249 cd. 1), a favor de la parte demandante, están siendo diligenciadas virtualmente, solo se requiere que el beneficiario se dirija al Banco Agrario de Colombia, con su documento de identificación a reclamar los dineros correspondientes (L) VER PDF	16/11/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920170033500	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	DANIEL ALBERTO MEJIA AGUILAR	<p>Auto pone en conocimiento</p> <p>En atención a lo solicitado en el anterior escrito, por la parte demandada, se le hace saber que a folios 78 a 80 de este mismo cuaderno, aparecen unas comunicaciones de orden de pago de depósitos judiciales expedidas el 7 de octubre de 2020, a favor de la parte demandada, sin reclamar, por lo tanto, para el diligenciamiento de la misma, ante la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, se autorizó el pago virtual de las órdenes de pago de depósitos judiciales, para lo cual, sólo se requiere que el beneficiario se dirija al Banco Agrario de Colombia, con su documento de identificación a reclamar los dineros correspondientes.-se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, verificar, si existen depósitos judiciales constituidos para el presente proceso a favor del demandado, y en caso afirmativo, proceda a elaborar la respectiva orden de pago-Igualmente, expedir el oficio de embargo.(OF/T/ARCH) VER PDF</p>	16/11/2021		
05001400300920180044500	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	ERMISON DEJESÚS VALENCIA	<p>Auto pone en conocimiento</p> <p>En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se ordena a la oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, verificar si ya fue autorizado ante el Banco Agrario de Colombia, el pago ordenado en el numeral tercero del auto del 25 de febrero de 2021 y notificado por estados del 2 de marzo de 2021, esto es, la suma de SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTRES MIL SEISCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$6.223.623.00), donde están incluidas los depósitos judiciales ordenados pagar en las órdenes de pago obrante a folios 55 y 56 de este mismo cuaderno, en caso negativo, realice las diligencias pertinentes para ello, y proceda a consignarlas en la cuenta corriente N° 0-135-10-00981-7 del Banco Agrario de Colombia, y una vez lo anterior, hágasele saber a la parte demandante, por medio del programa de gestión siglo XXI, para que el beneficiario de dicha orden de pago tenga conocimiento de ello. (T/ARCH) VER PDF</p>	16/11/2021		

05001400301020140040900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	JUAN GUILLERMO RAMIREZ ALVAREZ	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el demandado Juan Guillermo Ramírez Álvarez en el anterior escrito, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, reelaborar la orden de pago de depósitos judiciales expedida el 3 de junio de 2021 (folio 133 cd. 1), en este proceso, con la aclaración de que debe ser elaborada a favor del abogado JORGE MARIO ARRIETA OCHOA C.C. 98.647.636.-Igualmente, verificar si existen más depósitos judiciales constituidos y que correspondan al mencionado ejecutado, en caso afirmativo, proceder al pago de los mismos al mencionado togado. (T/ARCH) VER PDF	16/11/2021
05001400301120160103200	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	HUGO ALBERTO GONZALEZ TORRES	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandada, se requiere a la parte demandante, con el fin de que suministre dirección, teléfono y correo electrónico, donde pueda ser localizada, conforme lo establece el artículo 3 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso (L) VER PDF	16/11/2021
05001400301120180065000	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	GERMAN ALONSO DURANGO LOPEZ	Auto corre traslado De la liquidación de crédito presentada en el anterior escrito, por la parte demandada, se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso.-se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.-Una vez se resuelva sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandada se resolverá sobre la terminación del proceso por pago total de la obligación (T/ED) VER PDF VER PDF	16/11/2021
05001400301220180019500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	SOLANGER VALOIS PEREZ CANTERO	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada en el anterior escrito por el apoderado de la parte demandante, se le remite a la anotación que aparece en el programa de gestión siglo XXI del 13 de septiembre de 2021, donde se informa que fue enviado el respectivo oficio de embargo.-Se requiere al memorialista para que previo a presentar solicitudes innecesarias, revise el expediente para saber el estado del mismo. (L) VER PDF	16/11/2021

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400301820150039900	Ejecutivo Singular	CENTRAL DE INVERSIONES S.A.	OFELIA DE JESUS DAVID DE LOPEZ	<p>Auto aprueba remate</p> <p>Toda vez que la liquidación del crédito de la cual se dio traslado mediante auto del 21 de octubre de 2021 y notificada por estados del 25 del mismo mes y año, no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, este Despacho le imparte aprobación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso.-APRUEBA el remate efectuado el 21 de octubre de 2021 a las 10:00 am en el presente proceso, respecto del inmueble propiedad de la demandada OFELIA DE JESUS DAVID DE LOPEZ, identificado con matrícula inmobiliaria N° 01N-5136730 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos – Zona Norte-Ordena levantamiento de medida cautelar y cancelación de hipoteca-Ordena entrega de títulos (OF/T/ARCH) VER PDF</p>	16/11/2021
05001400301920140164800	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	SANDRA LILIANA RIOS RIOS	<p>Auto ordena entregar títulos</p> <p>Se ordena la entrega en favor de la parte demandante COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA- (T/L) VER PDF</p>	16/11/2021
05001400302220130041800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	MARIA LEIDA CIRO FLOREZ	<p>Auto pone en conocimiento</p> <p>En atención a la solicitud presentada en el anterior escrito por el apoderado de la parte demandante, se le remite a la anotación que aparece en el programa de gestión siglo XXI del 7 de septiembre de 2021, donde se informa que fue enviado el respectivo oficio de embargo. (L) VER PDF</p>	16/11/2021
05001400302320140153600	Ejecutivo Singular	COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA	LUIS GONZAGA CARO RODRIGUEZ	<p>Auto requiere</p> <p>Previo a resolver sobre la solicitud de entrega de dineros presentada, por el apoderado de la parte demandante, se requiere a dicho profesional del derecho, para que presente liquidación actualizada del crédito, conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso-se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de depósitos judiciales que existen consignados para el presente proceso. (T/L) VER PDF</p>	16/11/2021

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302420170063500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	JULIETH PAULINA GALLEGO VASQUEZ	Auto pone en conocimiento Atendiendo la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el auto notificado por estados del 15 de junio de 2021, mediante el cual se ordenó la entrega de depósitos judiciales a la parte demandante, los cuales deben ser consignados en la cuenta N° 0-132-30-12753-5 del Banco Agrario de Colombia (valor de la transacción que es a cargo de la parte interesada)-Se remite al memorialista a lo previsto en los artículos 22 a 28 del Acuerdo PSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2014 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en aras de que tenga claridad sobre las funciones asignadas a las Oficinas de Ejecución de los Juzgados de Ejecución Civil (T/L) VER PDF	16/11/2021		
05001400302420180084200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS Y JUBILADOS DE COLOMBIA COOPSERP	AURA CIFUENTES MADRID	Auto pone en conocimiento Se incorporar al expediente el anterior oficio proveniente del Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, informando que han cancelado el embargo de remanentes que les fue comunicado por este juzgado según oficio N 2817 del 4 de febrero de 2020. (ARCH) VER PDF	16/11/2021		
05001400302420190093500	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	FEDERICO ESCOBAR GÓMEZ	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada en el anterior escrito por el apoderado de la parte demandante, se le remite a la anotación que aparece en el programa de gestión Siglo XXI del 13 de septiembre de 2021, donde se informa que fue enviado el respectivo oficio de desembargo (ARCH) VER PDF	16/11/2021		
05001400302620150009200	Ejecutivo con Título Hipotecario	EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA VIVA	JOHN ALEJANDRO OSORIO GOMEZ	Auto corre traslado De la liquidación de crédito presentada en el anterior escrito, por el apoderado de la parte demandante, se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso. (TERMINOS/ED) VER PDF VER PDF	16/11/2021		
05001400302620170063000	Ejecutivo Singular	ACOSTALLANTAS S.A.	IKON S.A.S	Auto pone en conocimiento Se ordena oficiar a la CIFIN (Hoy TRANSUNIÓN S.A.)- Ordena oficiar (OF/L) VER PDF	16/11/2021		
05001400302720140077900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY	JUAN CARLOS DE JESUS VILLEGAS HERRERA	Auto decreta medida cautelar Embargo salario -Orden oficiar (OF/L) VER PDF	16/11/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 16-11-2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

Por Manos del Sr. P.

DIANA ISABEL VALLEJO CARDONA
SECRETARIO (A)